

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.299

Viernes 8 de Marzo de 2019

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1558493

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA CON EXCEPCIÓN DE LA COMUNA DE TEMUCO, POR EL LAPSO QUE INDICA

Núm. 118.- Santiago, 4 de marzo de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 41, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto supremo N° 67, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

Considerando:

1.- Que, según se diera cuenta en el decreto supremo N° 67, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, durante el periodo correspondiente a la temporada 2018-2019, han tenido lugar en la Región de la Araucanía, excluyendo la comuna de Temuco, un total de 289 incendios forestales declarados. Tal cifra ha representado un incremento de un 9% respecto del periodo inmediatamente anterior, y a su vez, un aumento de un 18% en relación con el promedio del último quinquenio en la Región; y que, en lo que respecta a la superficie afectada por esta situación de catástrofe, ha alcanzado a un total de 7.385,53 hectáreas, circunstancia que se tradujo en un aumento de superficie comprometida de un 65%, comparado con la temporada anterior, y de un 86%, si se coteja con el promedio del último quinquenio.

2.- Que, lo anterior se ha constituido como una calamidad pública, que ha generado el requerimiento de eficiencia y eficacia en el uso de recursos, y la organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de combate y extinción de los incendios forestales, como en la adopción de planes adecuados frente a la necesidad de evacuación y rescate de personas, y en la posterior rehabilitación de los bienes y la atención de las personas afectadas por la catástrofe.

3.- Que, asimismo, ha sido necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas, disponiéndose para ello una adecuada coordinación de los órganos de la Administración del Estado, para evitar que cundiera una situación de desorden o pánico.

4.- Que, en dicho contexto, a través del apuntado decreto supremo N° 67, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en la Región de la Araucanía, con excepción de la comuna de Temuco, por un lapso de 30 días, contado desde su publicación en el Diario Oficial.

5.- Que, las medidas adoptadas en virtud de dicha declaración, si bien han resultado efectivas para garantizar la mantención del orden público, y asistir a la población de la zona afectada por esa calamidad pública, son parte de un proceso que continúa desarrollándose en esa zona del territorio nacional, manteniéndose asimismo las condiciones de hecho que hicieron necesaria la declaración de estado de excepción constitucional.

6.- Que, al respecto, el artículo 8° de la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los estados de excepción, dispone en su inciso primero que el estado de catástrofe puede declararse por un plazo máximo de 90 días, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para solicitar su prórroga o una nueva declaración si subsisten las circunstancias que han motivado la declaración original, como ocurre en la especie.

7.- Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

CVE 1558493

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

**Artículo primero:** Prorróguese el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en la Región de la Araucanía, con excepción de la comuna de Temuco, mediante el decreto supremo N° 67, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 30 días, a contar del vencimiento del período previsto en dicho acto administrativo.

**Artículo segundo:** Renuévase, por el mismo período, la designación como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía, con excepción de la comuna de Temuco, del General de Brigada del Ejército, señor Rodrigo Pino Riquelme, con las mismas facultades que se establecieron en el decreto supremo N° 67 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Ximena Risco Fuentes, Subsecretaria del Interior (S).

